

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340722051



21-06-2024

Bogotá, D.C.;

Señor:

LUIS ERNESTO ORTEGÓN GÓNGORA

**Asunto: Solicitud de información
TRÁNSITO - normatividad en materia de tránsito.
Radicado No. 20243030288022 del 21 de febrero de 2024.**

Respetado señor Ortega, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20243030288022 del 21 de febrero de 2024, mediante el cual informa lo siguiente:

CONSULTA

*“Cordial saludo, Por medio de la presente se solicita aclarar la vigencia de la Resolución 07033 del 2016, específicamente su artículo primero “Autorizar la restricción de tránsito de vehículos, que independientemente de su configuración, superen las 52 toneladas de peso bruto...” Lo anterior, toda vez que dicho acto administrativo se expidió como medida transitoria desde el año 2016 y su vigencia según lo expuesto en el artículo primero es “... hasta que se supere la emergencia”; adicional a esto, con base en que se están afectando los vehículos de carga que transitan este corredor vial (Villavicencio - Yopal), al no poder acogerse a la tolerancia de 1300 kg sobre las 52 toneladas permitidas por el Ministerio de Transporte a nivel nacional. *Se adjunta Resolución 07033 del 2016.”*

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Así las cosas, en consideración a que la Resolución 07033 del 2016, fue expedida por el Instituto Nacional de Vías, por lo tanto, es dicho instituto la autoridad competente para



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340722051



21-06-2024

informar sobre la vigencia de dicha resolución, en concordancia con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2.

Razón por la cual, en atención a su escrito de consulta, nos permitimos manifestar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se da traslado por competencia de su solicitud al Instituto Nacional de Vías- INVÍAS mediante Radicado MT No. 20241340721921, por ser la entidad llamada a dar respuesta a la misma.

Cordialmente.

AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Anexo: radicado No. 20241340721921 del 21-06-2024

Revisó: Yulimar Maestre Viana - Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

